



SABANALARGA –ATLANTICO- MARZO VEINTISEIS (26) del 2.021
PROCESO EJECUTIVO: RAD: 08-638-40-89-001- 2020-00028-00 -MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: JUAN ALBERTO GARCIA HERNANDEZ Y CESAR GUSTAVO GARCIA MEJIA

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO – MARZO VEINTISEIS (26) del año 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JUAN ALBERTO GARCIA HERNANDEZ Y CESAR GUSTAVO GARCIA MEJIA se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 20 de Noviembre del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 4 de marzo del 2.021 , a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

- 1º.Ordense seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) JORGE ELIECER ESCORCIA GOMEZ Y FABIAN CANTILLO DONADO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 32
DE FECHA 05-04-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7e71681beeea619433ae1333b1d5ced1bcb44dae75680b9fc462c1bf9f01a8**
Documento generado en 26/03/2021 10:50:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>